

# Compras Excepcionales

---

YEREMENKO ROJAS CATALDO

# Objetivo

---

- Conocer los aspectos normativos que rigen los Procedimientos de Compras Excepcionales: Licitación Privada y Tratos Directos.
- Comprender el correcto uso de los Procesos Excepcionales de Compras Públicas.

# Licitación Privada

---

COMPRAS EXCEPCIONALES

# Licitación Privada

---

Una adquisición mediante Licitación Privada requiere:

**a. La resolución** que autoriza este procedimiento en donde se fundamenta la causal que justifica este mecanismo excepcional.

**b. Las bases que se fijaron para la licitación pública deberán ser las mismas que se utilicen para** contratar directamente **o adjudicar en licitación privada. Si las bases son modificadas, deberá procederse nuevamente como dispone la regla general.** (Art. 8, letra a, párrafo segundo de la Ley 19.886)

Sólo será admisible la Licitación Privada, **previa resolución fundada que la disponga**, publicada en el Sistema de Información, en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y en el Artículo 10 del presente Reglamento. (Art. 44 del Reglamento)

# Licitación Privada

---

...En los casos que proceda una Licitación Privada, deberá enviarse a un mínimo de tres posibles proveedores interesados que tengan negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la Licitación Privada.

Art. 45 del Reglamento

La invitación a participar en Licitación Privada deberá efectuarse a los Proveedores seleccionados a través del Sistema de Información, a la que se adjuntarán las respectivas Bases...

Art. 46 del Reglamento

La Entidad Licitante deberá invitar a Proveedores respecto de los cuales tenga una cierta expectativa de recibir respuestas a las invitaciones efectuadas. La Entidad Licitante podrá preferir a aquellos Proveedores que estén inscritos en el Registro de Proveedores.

Art. 47 del Reglamento

# Trato Directo

---

COMPRAS EXCEPCIONALES



# Trato Directo

---

Una adquisición mediante Trato Directo requiere:

- a. La resolución** que autoriza este procedimiento en donde **se fundamenta la causal que justifica este mecanismo excepcional.**
- b. Sólo se podrá omitir la fundamentación de la resolución cuando el Trato Directo invoque la causal f) del artículo 8 de la Ley «*si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión puede afectar la seguridad nacional o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo*».**
- c. Términos de Referencia,** aprobados por la entidad.



# Trato Directo

---

**...Los términos de referencia deben ser aprobados por un acto formal de la autoridad** y, por otra, que ello debe ser efectuado con antelación a la emisión del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito vía trato directo, en tanto conforman el estatuto al cual debe ceñirse el procedimiento que están destinados a regular.



Dictamen 021859N18

# Antecedentes Obligatorios

---



Al ser la licitación pública la regla general, **las causales de propuesta privada o trato directo son taxativas y de derecho estricto** y por ende, **deben constar en el acto administrativo que aprueba el convenio respectivo, y acreditar su concurrencia** (Dicts. N<sup>os</sup>. 45.730/03; 37.342/05; 3.417/08; 61.883/09 entre otros)

# Un trato directo ¿Requiere algún tipo de justificación?

---

...cabe mencionar que para sustentar el trato directo por cualquier causal, **no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, ni la buena impresión que se haya formado el servicio contratante respecto de la empresa favorecida, ni la circunstancia de haberse suscrito anteriormente otros convenios similares con ese mismo proveedor...**

...la causal de trato directo empleada, requiere que, al momento de invocarla, se acrediten efectiva y **documentadamente las razones que justifican su procedencia**, en especial las que permiten estimar fundadamente que no existen otros proveedores que entreguen la referida seguridad y confianza.

Dictamen 026006N16

# Antecedentes Obligatorios

---

## Artículo 50.- Publicación de la resolución:

La Entidad Licitante deberá **publicar en el Sistema de Información**, la resolución fundada que **autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa**, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, **a más tardar dentro de un plazo de 24 horas** desde la dictación de dicha resolución, a menos que el Trato o Contratación Directa sea consecuencia del caso establecido en la letra f) del Artículo 8 de la Ley de Compras.



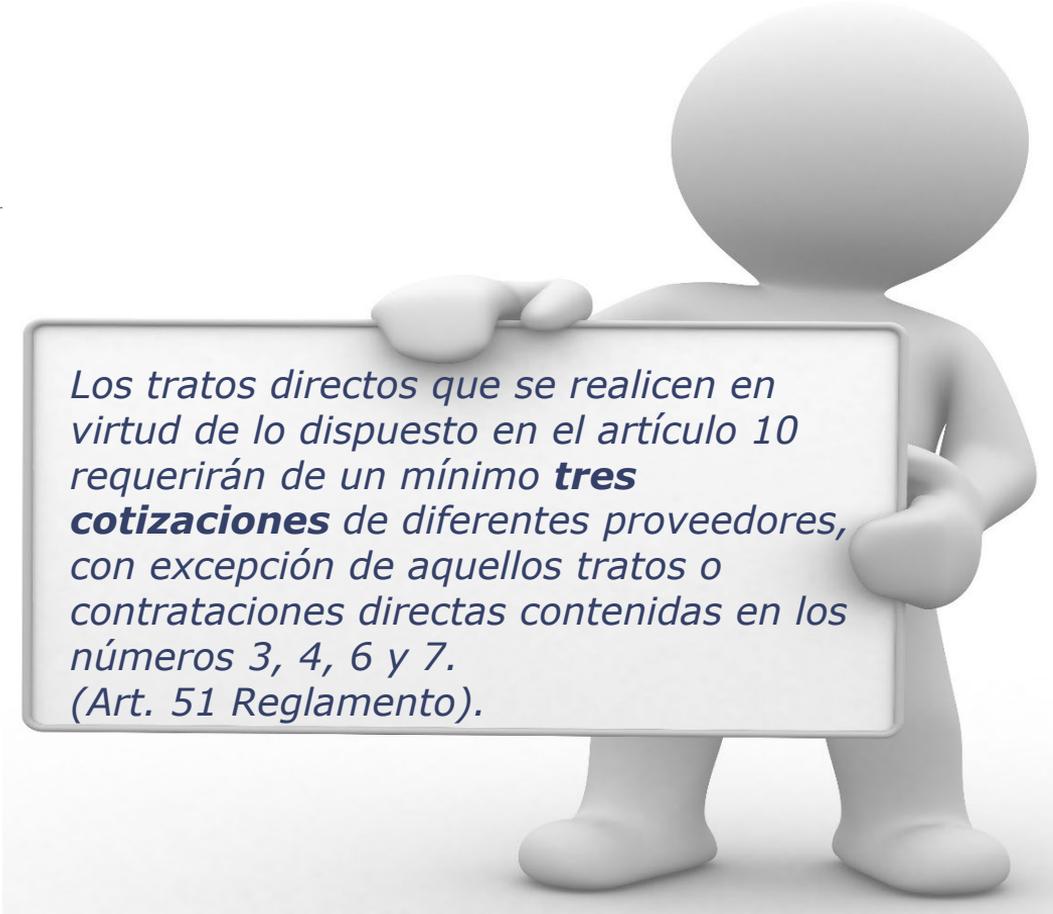
# Cuadro Resumen

---

TRATO DIRECTO

## Importante

---



*Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo **tres cotizaciones** de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.  
(Art. 51 Reglamento).*

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
1	Si en la licitación pública previa no se hubieran presentado interesados. En este caso procede primero la licitación privada y si no tuviera interesados se puede realizar Trato Directo.	SI	-
2	Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse anticipadamente por falta de cumplimiento del contrato u otras causales, cuyo remanente no supere las 1000 UTM.	SI	1000 UTM

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
3	En caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad.	NO	

## Art. 8, letra c) Ley de Compras:

«.....Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior de la entidad contratante que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de **10 a 50 UTM**, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada....»

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
4	Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.	NO	-

**Único Proveedor, se entiende como el único en Chile que puede realizar la prestación de servicio o entrega del bien.**

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
5	Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.	SI	-
6	Si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiera afectar la seguridad nacional o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo.	NO	-

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.a	Si se requiere <b>contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar Servicios Conexos</b> , respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerar indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo que procede a un nuevo proceso de compra.	NO	1000 UTM
7.b	Cuando la adquisición se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.	NO	-

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.c	Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades siendo necesario contratar directamente con un proveedor probado que asegure discreción y confianza.	NO	-

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.d	Si se requiere <b>contratar consultorías</b> cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a <b>aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.</b>	NO	-

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.e	Cuando la contratación de que se trate <b>sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad industrial, intelectual, licencias, patentes y otros.</b>	NO	-

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.f	<p>Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un <b>proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos</b>, y siempre que <b>se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.</b></p>	NO	-

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.g	Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad.	NO	-

Tener cuidado con esta causal y **las donaciones de maquinaria que exige a cambio comprarle los insumos**. En esos casos debe licitarse todo, tanto la máquina (compra o concesión) como los insumos

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.h	Cuando el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en riesgo el objeto y la eficacia de la contratación.	NO	-
7.i	Cuando se trate de la adquisición de bienes muebles a oferentes extranjeros, para ser utilizados o consumidos fuera de Chile (...) y en las que por razones de idioma, sistema jurídico sea del todo indispensable acudir a esta contratación.	NO	-

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.j	Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales	NO	100 UTM

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7. k	<p>Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones.</p>	NO	-

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.1	Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.	NO	-

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.m	Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM.	NO	Menor a 1000 UTM

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.n	<p>Cuando se trate de <b>adquisiciones inferiores a <u>10 UTM</u></b>, y que <b>privilegien materias de alto impacto social</b>, tales como aquellas <b>relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local</b>, así como aquellas que <b>privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social</b>. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que <b>lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan</b>, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.</p>	NO	Menor a 10 UTM

# Causales Trato Directo Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
8.	Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM.	SI	10 UTM

# ¿Con qué Causales de Trato Directo opera la MicroCompra?

---

A contar del 20 de julio de 2018, todas las adquisiciones por montos menores o iguales a 10 UTM que se realicen en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se registran como Microcompra, lo que implica que las órdenes de compra correspondientes contarán ahora en su ID con el sufijo MC y el año de emisión (Ej.: XXX-XX-MC19).

Se entiende por Microcompra, toda aquella menor o igual a 10 UTM:

- Artículo 10 N°8 del Reglamento de Compras Públicas, es decir, por tratarse de contrataciones iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales (UTM),
- Artículo 10 N° 7, letra "n", esto es, adquisiciones inferiores a 10 UTM que privilegien materias de alto impacto social.

No olvidar que siempre se deben realizar a través del Portal de Mercadopublico.

# Catálogo de Comercio Electrónico en MicroCompra

---

Comprar directamente tus **productos menores o iguales a 10 UTM** en las tiendas virtuales que disponen los comercios electrónicos adheridos.

Ingresando con tu clave a tu escritorio en [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl), puedes entrar a la página de Microcompra. Acepta las condiciones de uso y sigue los tres pasos que se detallan a continuación:

1. Obtén tus tres cotizaciones en el comparador online o por otros medios si prefieres.
2. Compra directamente en las tiendas adheridas. Recuerda que la oferta que responda a tus necesidades debe exhibir condiciones más ventajosas que lo ofrecido en el catálogo de Convenios Marco.
3. Adjunta tus cotizaciones y la documentación necesaria en la orden de compra generada automáticamente en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) cuando compraste tu producto en las tiendas adheridas.

# ¿Cómo Acceder a Catálogo de MicroCompra?



Ingresa al Portal MercadoPúblico



Accede a MicroCompra desde Catálogo.

Acepta la Condiciones de Operación

# Ojo con lo que se incorpora al final del Artículo 10º se incorpora

---



**La contratación indebidamente fundada** en una o más de las causales indicadas en la presente norma, **generará las responsabilidades administrativas** que, de acuerdo a la legislación vigente, pudieran corresponder.

# Cotizaciones Adjuntas a las OC

---

TRATO DIRECTO

# Cotizaciones Adjuntas a las Órdenes de Compra

---

Se deberán adjuntar documentos que acrediten una cotización al momento de generar una orden de compra en aquellos casos que se seleccione un tipo de orden de compra que requiera la realización de al menos tres cotizaciones.

**Estos deben adjuntarse en formato pdf o imagen a las órdenes de compras en las causales de trato directo que así lo exijan.**



# Cotizaciones Adjuntas a las Órdenes de Compra

---

Las empresas que cotizan no necesariamente deben estar registradas en [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl) o en [chileproveedores.cl](http://chileproveedores.cl). Pero con quien se efectúe la contratación, deberá estar registrado, a lo menos, en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)



# No olvide que...

De acuerdo a lo establecido en el art. 57°, letra d), un Trato Directo debe ser publicado en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con la siguiente documentación:

- Resolución Fundada.
- Términos de Referencia (pliego de condiciones que regula el proceso de Trato o Contratación Directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones).
- Recepción y cuadro de evaluación de las cotizaciones recibidas.
- Resolución que resuelve sobre la adjudicación.
- Texto del Contrato, si existiere, la forma y modalidad de pago.
- Cualquier otro documento que la entidad licitante determine.



---

[yeremenko@yrc.cl](mailto:yeremenko@yrc.cl)

[www.yrc.cl](http://www.yrc.cl)